



Cerro Colorado, 17 de octubre de 2025

VISTO:



El Informe N°151-2025-SGCAYC-GDEL-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales; Informe N°088-2025-MDCC-A-GM-GDEL del Gerente de Desarrollo Económico Local; Proveído N° 3912-2025-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe N°917-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 3964-2025-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe Legal N°006-2025-ABG-GAJ-MDCC abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 332-2025-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 434-MDCC, Ordenanza Municipal que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del distrito de Cerro Colorado, determina que son autoridades municipales competentes en el ámbito de la regulación del comercio ambulatorio en espacios públicos autorizados del distrito de Cerro Colorado (...) La Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE y la Sub Gerencia de Abastos y Camales es la encargada del desarrollo de este dispositivo municipal (...);

Que, mediante Informe N°151-2025-SGCAYC-GDEL-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales, Sr. Félix S. Enrique Panclas, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el Plan de trabajo denominado "Plan de Trabajo por Todos los Santos – Cerro Colorado 2025", estableciendo como costo presupuestario para su ejecución el monto de S/. 3,955.00 Soles, teniendo como Objetivo General: Persuadir, reducir, regular y controlar la invasión de comerciantes ambulantes informales dentro y fuera del Campo Santo Paz Eterna, así también fiscalizar y regular el comercio en la vía pública frente a los campos santos privados, como Jardines de la Paz A y B, Parque la Esperanza y Esperanza Eterna;



Que, con Informe N°088-2025-MDCC-A-GM-GDEL del Gerente de Desarrollo Económico Local, de fecha 13 de octubre de 2025, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión en el cual concluye, que se da conformidad y opina se apruebe el plan denominado "Plan de Trabajo por Todos los Santos – Cerro Colorado 2025", propuesta por el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales;

Que, mediante Informe N°917-2025-MDCC/GPPR de fecha 15 de octubre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aiquanta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 3,955.00 (Tres mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 2 RDR, 5 Recursos Determinados, Rubro 9, 8 y 07;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°006-2025-ABG-GAJ-MDCC abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que es ratificada mediante el Proveído N° 332-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Abg. León Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo por "Todos los Santos – Cerro Colorado 2025", por la suma dispuesta en el Informe N° 917-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;



Que, en ese orden de ideas, siendo que la propuesta estructurada del "Plan de Trabajo por Todos los Santos – Cerro Colorado 2025", en el cual se tiene objetivos, estrategias, plan de acción, ubicación y recursos humanos, los mismos que son imprescindibles para garantizar una adecuada ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo en mención, tal como lo sostiene técnicamente los funcionarios y/o servidores públicos que se han abocado a su conocimiento, razón por lo que, desde el punto de vista legal y técnico es factible su aprobación, máxime si con éste se llevarán a cabo las acciones de fiscalización tanto en los cementerios del distrito como en la vía pública, con el objeto de evitar aglomeraciones y desorden de los comerciantes en los exteriores e interiores de dichos camposantos; buscando, asimismo resguardar la seguridad de los ciudadanos que acuden a esos espacios de concurrencia pública;



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo por Todos los Santos – Cerro Colorado 2025", por la suma S/. 3,955.00 (Tres mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales la responsabilidad de la ejecución en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Gerencia de Desarrollo Económico Local, al Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

